



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Para los fines legales pertinentes se agregan a las diligencias el oficio No. 20223101276151 del 29 de septiembre de 2022 procedente de la Agencia Nacional de Tierras, allegado de forma electrónica el día 7 de octubre de 2022, que el predio objeto de usucapión no acredita propiedad privada y es un inmueble rural baldío, el cual solo puede ser adjudicado por la Agencia Nacional de Tierras a través de Resolución (Titulo Originario).

Así mismo se agrega a las diligencias, el oficio No. S 2022 - 089706 de fecha 23 de septiembre de 2022, allegado mediante correo electrónico y procedente de la Procuraduría General de Nación.

Además, se agregan a las diligencias el oficio No. SNR2022EE111301 de fecha 30 de septiembre de 2022, allegado por correo electrónico el día 12 de octubre de 2022, procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro, quien informa que se analizó la inscripción publicitada en el folio de matrícula N° 154-26292, observándose que refiere falsa tradición toda, tal como consta en la anotación N° 1 Venta, derechos que provienen de la sucesión de Andrés Ramírez Camelo (falsa tradición).

Por otra parte, requiérase al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS para que, a la mayor brevedad posible, remitan la contestación a nuestros oficios N° 0259 y 0260 del 19 de agosto de 2022, respectivamente, los cuales fueron enviados por vía electrónica el 30 de agosto de 2022, so pena de que el funcionario renuente se haga acreedor de las sanciones dispuestas en el artículo 44 del C. G. P. Por secretaría ofíciase.

Finalmente, la parte demandante no ha dado cumplimiento al numeral 4° del auto de 11 de agosto de 2022, en consecuencia, se le requiere para que en el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la notificación por estado del presente auto, retire el oficio y allegue al proceso copia de la constancia de inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda, según lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_41_DEL
DIA DE HOY, _11-11-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79d4c2d324aa0d30c5936786ad8cb3f754bedcd078ff8538190d1ffcfa20757f**

Documento generado en 10/11/2022 10:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>